



RECOMENDACIONES RESPECTO AL CAMBIO DE FASE Y ALTA EN EL TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS.

Comunicado #4. 23 marzo 2020

Mediante la presente, en el marco de la actual situación de Pandemia por COVID-19, se recuerda continuar abordando y garantizando la atención complementaria de las actividades y procesos de atención de enfermedades priorizadas y prevalentes de índole transmisible, como son la Tuberculosis, VIH, Dengue, entre otras.

En tal sentido en el caso del **tratamiento de la tuberculosis relacionado al cambio de fase y/o alta** respectiva, se indica lo siguiente:

- Para el **cambio de fase**, mientras dura el aislamiento obligatorio, considerar de no ser posible la RX de control, el seguimiento que se hace mediante el resultado del BK:
 - i. Si está Negativo (BK -), realizar el cambio de fase; y
 - ii. Si está Positivo (Bk +), mantener la 1era fase.

Los casos aún positivos, deberán además ser evaluados por médico tratante o consultor luego del periodo de aislamiento obligatorio. Solo deberán considerarse, el coordinar la asistencia al establecimiento de salud de la persona afectada por TB o asistencia médica a domicilio, en aquellos casos en los que se evidencie y/o informe durante el monitoreo la presencia de alguna manifestación clínica (signos de alarma, RAM moderada/grave o deterioro clínico) que requiera evaluación médica indefectible.

- Para el **alta**, los que completan el tratamiento respectivo, mientras dura el aislamiento obligatorio, considerar de no ser posible la RX de control, el seguimiento que se hace mediante el resultado del BK:
 - i. Si está Negativo (BK -), dar alta respectiva, con el compromiso de ser reevaluado una vez culminado el aislamiento obligatorio; y
 - ii. Si está Positivo (Bk +) o con criterios de fracaso, coordinar la evaluación de la persona afectada por TB por médico tratante, consultor o especialista.

Para los casos de TB Drogorresistentes (TB DR), igualmente deberán tomar en cuenta el resultado bacteriológico y evaluación clínica respectiva, efectivizar el alta en el EESS por el médico tratante, para lo cual el equipo del EESS deberá por los medios electrónicos y de comunicación a mano, contactar y remitir la tarjeta de tratamiento y exámenes últimos al médico consultor local o intermedio/nacional a cargo, para validar el alta respectiva al cumplir el tiempo previsto del esquema de tratamiento culminado.

Se recuerda que en los casos con tratamiento para TB XDR, está recomendado que dichos PATs, acudirán (mientras dura el aislamiento obligatorio) a los hospitales donde reciben su control periódico, solo para el control regular programado de electrocardiograma (EKG) según corresponde o la presencia de cualquier RAM en general, debiendo para todo ello cumplirse con la coordinación previa entre el EESS del primer nivel y la respectiva UNET.

¡SE RECUERDA AL PERSONAL DE SALUD QUE ANTES Y DESPUES DE REALIZAR SUS LABORES DEBEN CAMBIAR DIARIAMENTE EL UNIFORME ASISTENCIAL, INDEPENDIEMENTE DEL USO EN SUS LABORES DE LOS EPP DESCARTABLES!

***Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis
Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública
MINSA-PERÚ***